

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1406

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el primer trimestre del corriente año de 1908.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Barrios, López, Escribano y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Idem el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que

verifiquen á las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes durante el corriente mes.

Visto que no se puede atender por ahora á las obras de reparación de la carretera de Posadas á La Rambla, por no haber en el presupuesto consignación suficiente, informe el Director del ramo si en el proyecto de ellas hay alguna de más urgencia, cuyo costo no exceda de la cantidad que hay sobrante de la consignación para dichas obras.

Suspender de empleo y sueldo á los Auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral don Pedro García Serrano y don Antonio de la Fuente Barranco, nombrando en su reemplazo á don Bartolomé Polo Pérez y don Rafael Muñoz Aguilar.

Aprobar el acta de entrega que remite el Director del Hospital de Agudos de los géneros adquiridos para las enfermerías del mismo.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para adquirir el material de oficina é impresos que pretende.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede no insistir en la competencia con el Juzgado de Castro del Río en el sumario que instruye contra don Juan R. Carrero y don Miguel Carrasco, por exacciones ilegales en la Administración de consumos, dejando expedita al Juzgado la jurisdicción de que se trata.

Idem en el sentido de que la indemnización que debe percibir don Francisco Merino Cuevas por el paso de servidumbre de corriente eléctrica en las fincas de su propiedad por la Sociedad Electra Industrial Española, en la línea de Lucena á Cabra, para

alumbrar este último pueblo, es la de 257'50 pesetas, fijadas por el perito tercero.

Idem de que procede asignar como definitivo, á cada uno de los cinco grupos de fincas propiedad de este Municipio, expropiadas con motivo de la construcción de travesía exterior de la carretera general de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir, el precio que les señala el perito tercero don Félix Ramírez Doreste.

Se convoque á subasta la adquisición de piedra machacada con destino á la reparación del firme de la carretera provincial de Montilla á su estación ferroviaria.

Conceder tres ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Declarar incapacitado á don Pedro Pérez Sillero para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Rambla, por estar interesado en el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas del mismo pueblo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario accidental, Joaquín Ruiz.

Sesión del día 30

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Barrios, Escribano, López y Delgado Pérez.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se celebre otra nueva subasta á intento de adquirir el pan para los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio, con la variación de que este sea corriente de primera al precio de 38 céntimos, en vez de harina de trigo del país, reformando en tal sentido el

pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Se interesa del señor Gobernador civil consulte telegráficamente á la Superioridad si autoriza á esta Corporación para adquirir el pan para la Casa de Socorro Hospicio al precio corriente en el mercado, interin se celebra la subasta mencionada anteriormente.

Elevar á definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de don Jaime Costas, referente al servicio de impresión de listas electorales, y que se siga cumpliendo con lo dispuesto en la Instrucción vigente. Y que desconociéndose el importe total de este servicio, así como el de otros análogos, y en prevención de las eventualidades que puedan ocurrir en el presente año, se reserven 17.000 pesetas de las presupuestadas para esta clase de servicios.

Aprobar la liquidación practicada por el Director de carreteras provinciales de los acopios verificados en el ramal de Aguilar á su estación.

Se ponga en conocimiento del señor Jefe de instrucción de La Rambla el estado actual del demente Alfonso Pedraza Villegas, que ingresó por su orden, por si tiene á bien ordenar la salida de dicho recluso.

Aprobar la cuenta que rinde el Secretario de la Junta de Instrucción pública de los gastos de material ocasionados en dicha Sección durante el año de 1905.

Idem otra del propio señor referente á igual clase de gastos en el año de 1906.

Idem otra de repetido Secretario por igual concepto y año de 1907.

Ordenar al Arquitecto provincial que con la intervención y de confor-

midad de la parte interesada haga el deslinde de las casas números 20 y 18 de la calle de Alfonso XIII, propiedad aquella de la Ilma. Sra. Condesa de Cañete de las Torres y esta de la Diputación; que forme un presupuesto de las obras necesarias para dejar resanada la medianería, remitiéndolo, para su aprobación, si procediese, y que se pregunte á dicha señora la renta que viene percibiendo por su casa para poder fijar el importe de la indemnización de perjuicios que debe abonarse desde que empezó la obra de reconstrucción hasta que se terminen las reparaciones de su finca.

Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto provincial relativa á las obras de construcción ejecutadas en la casa-palacio que ocupa el Gobierno civil hasta el día 10 del corriente mes, y denegar lo solicitado por el contratista de las mismas don Joaquín Fuentes Terroba, referente á ceder el contrato que tiene verificado con esta Corporación á favor de don Federico de las Morenas, por no estimarla procedente ni estar en armonía con las cláusulas del contrato.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario accidental, Joaquín Ruiz.

Sesión del día 31

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Barrios, Escribano, Aparicio, López y Delgado Pérez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la reparación de la chapa de la cocina del establecimiento, dando en su día cuenta justificada del gasto.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamación que hace el Alcalde del Viso referente á la colocación de postes en las calles para la línea eléctrica que se trata de establecer, autorizando á don Juan Moreno Pelayo para la instalación, siempre que se ajuste por completo á las reglas dictadas por la Jefatura de Obras públicas y muy especialmente en lo del cruce de la carretera de Córdoba á Almadén.

Idem á don Manuel del Aguila y Sola para transformar en fábrica eléctrica una harinera, sita en el río Guadajoz, y término del pueblo de Baena, siempre que se ajuste á las reglas técnicas que establece en su informe el Jefe de Obras públicas.

Aprobar la cesión de crédito hecha á favor de doña Angustias Rojas Martín por doña Marcela Matilla Baena, á fin de que la cesionaria pueda percibir la suma que esta Diputación adeuda á la cedente.

Idem la cuenta remitida por el Habilitado del Gobierno civil, de los gastos de material causados por la Junta de Reformas sociales durante el año de 1902.

Idem otra del mismo Habilitado y

por igual concepto durante el año de 1903.

Idem otra idem á igual objeto y año de 1904.

Idem otra idéntica y año de 1905.

Idem otra referente al mismo objeto y año de 1906.

Idem otra por igual clase de gastos y año de 1907.

Idem otra presentada por el Secretario del Consejo de Agricultura de los gastos de material de oficina en el año de 1907.

Idem otra rendida por el Director de la Escuela provincial de Música de los gastos ocasionados en la adquisición de medallas con destino á premios en el curso de 1906 al 1907.

Idem otra del mismo Director referente á los gastos de material durante el primer semestre del año de 1907.

Idem la factura presentada por don Francisco Palos relativa á la reparación y limpieza de la báscula y de la talla para el servicio de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso interpuesto por don Jaime Allford contra el acuerdo del Ayuntamiento de Baena de 7 de Diciembre de 1907, revalidando otro de la misma Corporación de 24 de Marzo de 1906, por el cual se concedió á la Sociedad «Electro Industrial Española», domiciliada en Bilbao, autorización para tender en el interior de la población una red aérea que sirviese para la conducción del fluido eléctrico y el uso y aprovechamiento de un torreón en el sitio llamado Llano de Palacio.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario accidental, Joaquín Ruiz.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1475

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agentes ejecutivos para el Pósito de Palencia á don Luis López de Rosas Santaló, y para los de Belalcázar, Villaralto, Viso y Santa Eufemia, todos en esta provincia, á don Marcelino Molera Borrell, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 1475

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agentes ejecutivos para los Pósitos de Cañete de las Torres y Carpio á don Andrés

Fernández Rubio; para los de Espiel y Villanueva del Rey á don Apolinar Montes de Lema, y Auxiliar para los de Viso, Santa Eufemia y Belalcázar á don Juan Roldán y Arrabal, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1482

CONSUMOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la exacción y administración de mencionado impuesto, se requiere á las Corporaciones municipales de esta provincia para que satisfagan, si ya no lo hubiesen hecho, la cuarta parte del cupo de consumos asignado, correspondiente al segundo trimestre del año actual, ingresando su importe en el Tesoro, indefectiblemente, dentro del presente mes.

De no efectuarlo así ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido serlo por no haber acordado con la necesaria oportunidad los motivos para realizarlo.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes y Concejales, con el fin de evitarles las serias responsabilidades en que pudieran incurrir de dejar incumplido tan importante precepto.

Córdoba 11 de Mayo de 1908.—El Administrador, A. Núñez de Couto.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1469

(Hay un membrete que dice: Dirección general del Tesoro público.—Ordenación general de Pagos del Estado.)—Esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado, con fecha de hoy, admitir á don José María Pavón Jiménez la renuncia que tiene presentada del destino de aspirante á oficial de primera clase, con carácter provisional, de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, por haber sido nombrado en Real orden de 10 de Abril último Administrador de loterías de primera clase de Priego y existir incompatibilidad entre ambos cargos, declarándole, en su consecuencia, cesante á su instancia del primero de dichos destinos, nom-

brando, al propio tiempo, para reemplazarle, como Aspirante de la referida Tesorería, con igual carácter de interino y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á don Salvador Llorente y Flores.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo cumplirse, respecto de este nombramiento, lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, toda vez que los demás requisitos de esta disposición se cumplieron al conferir la plaza al señor Pavón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.—J. M. Agulló.—Rubricado.—Hay otra rúbrica al margen.—Sr. Delegado de Hacienda de Córdoba.—Es copia, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 1470

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

El señor Alcalde de esta villa.

Vocales.

D. José Alonso Pozo, Concejal.

D. Alfonso García Jiménez, Concejal.

D. Arcadio Rodríguez Camacho, Inspector.

D. Juan Serrano García, padre de familia.

D. Salvador Serrano García, padre de familia.

D.ª Asunción Reyes Lozano, madre de familia.

D.ª Rafaela Claus Valle, madre de familia.

D. Ildefonso Garrido Carrillo, cura párroco.

Secretario.

El del Ayuntamiento don Luis Marín y Muñoz.

Referida Junta, al constituirse como queda dicho, acordó unánimemente, para cumplir lo dispuesto en el caso 7.º, artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero último, no hacer uso de la facultad que se le concede de dividir en secciones «Protectora» y de «Vigilancia» la misma, y que la Junta en pleno desempeñe ambas funciones, por cuya razón no se designa el vocal maestro, y, por último, que no existiendo en este término anejos ni grupos de población con escuelas públicas ni privadas, no hay tampoco que nombrar el Delegado que previene el art. 5.º

Lo que se publica en cumplimiento á lo determinado en el art. 6.º de referido Real decreto.

Guadalcazar 25 de Abril de 1908.—Fernando López.

CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOMBRES Y APELLIDOS		RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
<i>Córdoba.</i>			<i>Castro del Río.</i>	
D. Juan Alcaide Torres.....	E.	Obejo	D. Miguel del Mármol Cruz.....	Cabra
Rafael Torres de la Barrera....	E.	Córdoba	José Soca Pierucci.....	Idem
Manuel Monroy Roldán.....	E.	Idem	Francisco Campos Navas.....	Dofia Mencía
Joaquín Navarro García.....	E.	Idem	José Sánchez González.....	Idem
Aurelio Ripoll Herrera.....	E.	Idem	<i>Castro del Río.</i>	
Joaquín Romero López.....	E.	Villaviciosa	D. Manuel Segura Luna.....	E. Espejo
Pablo García Fernández.....	E.	Córdoba	Carlos Serrano y Sahagún.....	E. Castro del Río
Vicente Anievas y López.....	E.	Idem	José Márquez Martín.....	E. Idem
Banito Caracuel Ruiz.....	E.	Idem	Pedro Fernández Songel.....	E. Idem
Tomás Ruiz y Sánchez.....	E.	Idem	Mariano Fuentes del Río.....	E. Idem
Diego Borrero Morón.....	E.	Idem	Amador Fernández Carrillo....	E. Espejo
José Barrena y Duroni.....	E.	Idem	Rafael Rodríguez Carretero....	E. Castro del Río
Juan Dávila Leal.....	E.	Idem	Pedro Navas Navajas.....	E. Idem
Rafael León y Avilés.....	E.	Idem	José Luis Bononato.....	E. Idem
José Amo y Serrano.....	E.	Idem	<i>Fuente Obejuna.</i>	
Ricardo Ortiz Molina.....	E.	Idem	D. Antonio Ruiz León.....	E. Villanueva del Rey
Bamón Alfaro Lagur.....	E.	Idem	Joaquín Berengena Redondo....	E. Idem
Baldomero Castellanos Sánchez..	E.	Idem	Francisco Gala y Beas.....	E. Bázquez
Eduardo Amo.....	E.	Idem	Juan Antonio Polo Zaldivar....	E. Valsequillo
Gregorio Almagro Smith.....	E.	Almedinilla	Joaquín Selguero Montero.....	E. Peñarroya
Fernando Marín.....	E.	Córdoba	Francisco Quintana Calzadilla..	E. Fuente Obejuna
Federico Moreno.....	E.	Idem	Manuel Jiménez Manso.....	E. Espiel
Julián Jiménez.....	E.	Idem	Emilio Caballero Caballero....	E. Idem
<i>Aguilar de la Frontera.</i>			Joaquín Caballero Cortés.....	E. Fuente Obejuna
D. O'egario Pérez Csballero.....	E.	Aguilar	Vicente Sánchez Molero.....	E. Belmez
Juan de Dios Carmona.....	E.	Idem	Francisco Navarro Sáez.....	E. Pueblonuevo del Terrible
Ciriaco Carmona Romero.....	E.	Idem	José Marín Martín.....	E. Idem
Leonardo Velasco Estepa.....	E.	Puente Genil	José Mirat Carrasco.....	E. Fuente Obejuna
Francisco de Reina Jiménez....	E.	Zapateros	Francisco López Rivera.....	E. Belmez
Manuel Paniagua Melero.....	E.	Aguilar	Rafael García Villalba.....	E. Idem
José de Neira y Cayllet.....	E.	Puente Genil	Fermín Horrillo Infante.....	E. Peñarroya
Rafael Moyeno y Cruz.....	E.	Idem	Vicente Hernández Suca.....	E. Idem
Rafael López Romero.....	E.	Aguilar	Juan del Castillo Peñalosa....	E. Pueblonuevo del Terrible
M. Pascual Crespo Casado.....	E.	Puente Genil	Juan Bautista Dieher y Luque..	E. Idem
Francisco M. Jurado Lozano....	E.	Aguilar	Tomás Martín Bedmar.....	E. Coronada
Pedro Rodríguez Castro.....	E.	Monturque	Amador Quintana de la Peña..	E. Fuente Obejuna
Miguel Muñoz y Muñoz.....	E.	Puente Genil	Luis González Martínez.....	E. Idem
Manuel Jurado López.....	E.	Aguilar	<i>Hinojosa del Duque.</i>	
Ildefonso Lara Lucena.....	E.	Idem	D. Manuel de Jena y Prado.....	E. Belalcázar
Pascual Bracho García.....	E.	Puente Genil	Eduardo Pérez del Rey.....	E. Idem
<i>Baena.</i>			Pedro Díaz Garea.....	E. Hinojosa del Duque
D. Manuel Moratino Flores.....	E.	Valenzuela	Jesús Oja Fernández.....	E. Idem
Luis Valbuena Tienda.....	E.	Baena	Antonio Aparicio y Pérez de Pe- rea.....	E. Idem
Manuel Rojano Pabón.....	E.	Idem	Rafael Velázquez Bellido.....	E. Santa Eufemia
Alfonso Rodajo Espinosa.....	E.	Idem	Rafael Lira Montenegro.....	E. Villaralto
Eduardo Rosales Pernia.....	E.	Idem	Francisco del Barro Gallegos..	E. El Viso
Alberto Polo Sanjurjo.....	E.	Luque	Secundino Caballero Cano.....	E. Hinojosa del Duque
Ramón Planas Rosales.....	E.	Baena	Vicente Peraita Cordero.....	E. El Viso
Juan Ortiz Carrillo.....	E.	Luque	Miguel Roperio Perea.....	E. Hinojosa del Duque
Narciso Fuentes del Río.....	E.	Baena	<i>La Rambla.</i>	
José Caballero Segura.....	E.	Idem	D. Gaspar Orts y Pérez.....	E. La Victoria
Enrique Pequeño Muñoz Repiso.	E.	Idem	Pedro Núñez de Arenas y de Paz	E. La Rambla
Miguel Cruz Puerta.....	E.	Luque	Antonio R. Córdoba y Nadales..	E. Montemayor
Vicente Martínez Alcalá.....	E.	Baena	Fernando Baena Romero.....	E. Fernán Núñez
<i>Bujalance.</i>			Félix Alvarez de la Cuesta.....	E. Idem
D. Fausto León Leiva.....	E.	Bujalance	Juan Miguel Soisona y Fuentes..	E. Montalbán
Natalio Castellanos González....	E.	Pedro Abad	Fernando Cabello Sánchez Puerta	E. La Rambla
José María Rodríguez Sina.....	E.	El Carpio	Francisco López Sillero.....	E. Santaella
Pedro Castrana Lacistalet.....	E.	Bujalance	<i>Lucena.</i>	
Rafael Barbudo Pérez.....	E.	Cafete de las Torres	D. Juan Luciano Hurtado y Romero	E. Encinas Reales
José López Esparza.....	E.	Bujalance	José Ramón Serrano y Rivera..	E. Lucena
Salvador Navarro Laros.....	E.	Idem	Juan Bujalance Romero.....	E. Idem
Manuel Romero Serrano.....	E.	Idem	Francisco Gama y López.....	E. Idem
Cayetano Molina Candalija.....	E.	Idem	Joaquín García.....	E. Idem
Rafael Ruiz Molina.....	E.	Idem	Joaquín Ortega Muñoz.....	E. Idem
<i>Cabra.</i>			José R. Serrano Rivera.....	E. Idem
D. Miguel Jiménez Vargas.....	E.	Dofia Mencía	José Mariscal de la Mata.....	E. Idem
José María Alvarez Abril.....	E.	Zuheros	Eugenio Díaz Burgos.....	E. Idem
Andrés Avelino Ruiz.....	E.	Idem	<i>Montilla.</i>	
Manuel Lamas Valdelvira.....	E.	Cabra	D. Luis García Ruiz.....	E. Montilla
José Calvo y Aguilar.....	E.	Nueva Carteya	Franco Salas y Arjona.....	E. Idem
José Mariscal de la Mata.....	E.	Cabra	Francisco Palop Segovia.....	E. Idem
			Joaquín Márquez Repiso.....	E. Idem
			José Ramón Garnelo González..	E. Idem
			Antonio Cabello del Alba.....	E. Idem
			Manuel Velasco y López.....	E. Idem
			Alfonso González Brioso.....	E. Idem

(Concluirá.)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1488

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en la pieza de responsabilidades civiles dimanada de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Juan Francisco Jurado y Serrano, he acordado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes siguientes:

Una burra rucia oscura, pequeña, de unos cinco años, sin hierro; apreciada en veinte y cinco pesetas.

Una hoz, en una peseta.

Un serón en mal estado, en cincuenta céntimos.

Para el acto del remate de dichos bienes he señalado el día veinte del corriente mes, y hora de las quince, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, (Palacio de Justicia) bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de aquellos.

2.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento público destinado al efecto el importe del diez por ciento de expresados bienes.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano: Por mi compañero señor Ravé, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 1464

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y en cargo á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca de un mulo de nueve años, capón, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, sin marea, con recrecimiento en la rodilla izquierda y lupia, oreado y con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, á la cual está asegurado, de la propiedad de los herederos de don Francisco Fernández Plazuelo, sustraído la noche del veinte y nueve al treinta de Abril último de la finca nombrada El Bollo, de este término, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á uno de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pellitero.

Núm. 1466

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y en cargo á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca de los dos semovientes que

se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta villa Juan Cabrera García, los cuales fueron robados la noche del dos al tres del actual de una cuadra de la casa del santuario de Nuestra Señora de Luna, enclavado en el quinto de Navarredondo, de este término, abriendo para ello los autores del hecho un agujero como de dos metros de largo por uno de ancho en la pared que dá al Mediodía; y caso de ser habidos, los podrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de los semovientes.

Una burra rucia clara, de diez años, mediana, con una rozadura en medio del lomo; y

Un burro de seis cuartas, de cuatro años, rucio oscuro, capón, pelos blancos en la frente, almendrado y con co'a.

MONTORO

Núm. 1474

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada María Moreno de la Cruz, natural de Cazorla, vecina de Linares, domiciliada en la calle Tetuán, número cuatro, viuda de Manuel Pérez López, hija natural de Antonia Moreno y de padre desconocido, de treinta y seis años de edad, de estatura mediana, color de las pupilas pardo, idem del cabello castaño, idem de la cara trigüeño, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba pequeña, y viste con ropa de artesana de mujer del campo, ignorándose en la actualidad su domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito calle Salazar, número cuatro, para ampliarle su indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero de dicha procesada procedan á la captura y prisión de la misma, poniéndola en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 1475

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de quince pavos, la mayoría negros y algunos ruanos, de unos cuatro meses, que fueron robados en la madrugada del veinte y dos de Abril último, de un gallinero del cortijo de Guadatin, término de Villafraanca, pertenecientes al arrendatario del mismo don Francisco Palomares Luque, y captura del autor ó autores de tal hecho y especialmente de un tal José Santos (a) El Losero, de unos treinta y seis á treinta y ocho años, bajo, delgado, con el pelo blanco, vecino de Castro del Río, que se supone pueda haber sido el autor de dicho hecho, y caso de ser éste ó aquéllos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, é indicadas aves también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

AGUILAR

Núm. 1472

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra José Pérez Morón, por cazar sin la correspondiente licencia, en virtud de denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Castillo Anzur, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, que dijo habitar en la calle de Santa Catalina, de la villa de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veinte y tres del actual, y hora de las quince, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios, al declararse rebelde.

Aguilar cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dica así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Cond. Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba